

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 250 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 350 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 3650 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no puden, se insertar en oficialmente, asimismo cualquier anuncio que en el servicio particular pagará 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número sueldo 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Ferrocarriles

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha dictado con fecha de hoy, en el expediente instruido por retraso de los trenes núms. 4 y 3 de la línea de Madrid á Villa del Prado el día 16 de Abril de 1902, la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado por retraso de los trenes números 4 y 3 de dicha línea, correspondientes al día 16 de Abril de 1902, que sufrieron respectivamente un retardo de tres horas el primero y de una hora el segundo, á consecuencia de pérdidas de vapor por los casquillos de los tubos de la máquina que remolcaba el tren núm. 4:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la 5.ª División técnica y administrativa de Ferrocarriles, en informe de 19 de Julio de 1902, propuso la imposición de una multa de 500 pesetas, manifestando, con referencia al informe del Ingeniero mecánico encargado del material de la línea, que si bien el retraso pudiera considerarse como caso fortuito en circunstancias normales, «en la actualidad, dados los antecedentes del material, acusa un exceso de trabajo,» debido sin duda á dificultades económicas de la empresa, que venía obligada á adquirir dos máquinas en plazo de tres meses, que finalizó en 22 de Mayo de 1902, sin que la Compañía citada cumpliera debidamente lo ordenado; manifestando además por su parte el Sr. Ingeniero Jefe que había reclamado,

sin contestación de la Compañía, los antecedentes de las pruebas que hubiera practicado para la declaración de caso fortuito, con arreglo á los artículos 138 y 151 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles vigente:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en escrito de 12 de Abril de 1904, solicitó la declaración de improcedencia de la multa propuesta, manifestando haber contestado con fecha 15 de Julio de 1902 el oficio de la quinta D. visión, en que se pedían antecedentes de las justificaciones y pruebas practicadas para la declaración de casos fortuitos, y que de todas maneras debía tenerse en cuenta que la parte de los tubos por donde perdió el vapor la máquina del tren núm. 4 es el lugar más delicado de una caldera, y por consiguiente el más expuesto á averías independientes de la mayor escrupulosidad y cuidado del servicio de talleres:

Resultando que la Comisión provincial, en su informe de 2 de Julio último, se conforma con los descargos de la Compañía y propone que se declare, en su consecuencia, que no procede la imposición de multa por los retrasos que di-ron margen á la formación de este expediente:

Considerando que el informe del Ingeniero mecánico encargado en la quinta División de Ferrocarriles de la inspección del material de la línea hubiera podido ser base de la declaración de caso fortuito si la Compañía hubiera presentado á tiempo las justificaciones de las pruebas hechas, cuyas justificaciones, á pesar del dicho de la Compañía, resulta que no han venido al expediente:

Considerando que el art. 138 del vigente Reglamento de Policía de Ferrocarriles establece que la prueba de los casos de fuerza mayor corresponde á la Empresa y determina que, mientras no la verifique, quedará subsistente su responsabilidad:

Considerando que en ta es circunstancias, si puede no resultar completamente procedente la imposición de la multa de 500 pesetas, algo excesiva con relación á las circunstancias del caso, es innegable que la Compañía no ha procedido con la diligencia

necesaria en la aportación de las pruebas á que venía obligada, y que por tanto, no puede tampoco declararse exenta de toda responsabilidad;

Vistos los artículos 12 y 29 de la Ley de Policía de Ferrocarriles vigente, los artículos 136, 150, 151 y 166 del correspondiente Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901 sobre imposición de correctivos á las empresas ferroviarias, he resuelto imponer á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado la multa de 250 pesetas como penalidad por el retraso de los trenes números 4 y 3 de la línea antedicha, correspondientes al día 16 de Abril de 1902:

Madrid 13 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

125.—676.

MINAS

En el expediente de registro para la mina titulada «San Joaquín», ha recaído con esta fecha el siguiente:

Decreto.—Visto el expediente de registro para la mina de hierro y otros metales titulada «San Joaquín», del término del Molar, núm. 673:

Resultando que se ha verificado la demarcación sin protesta ni reclamación alguna, y que el Sr. Ingeniero, al devolver el expediente, no exige se le impongan otras condiciones que las generales de la Ley y Reglamento del ramo:

Resultando que el interesado, D. Joaquín Sebastián Rodríguez, ha presentado á su debido tiempo el papel correspondiente al título de propiedad y derechos de expediente:

Considerando que se está en el caso prevenido en el art. 36 de la Ley reformada de 4 de Marzo de 1868 y Reglamento para su ejecución, por el presente, y en uso de las facultades que me confiere el referido artículo 36, concedo á perpetuidad las doce pertenencias demarcadas para la mina expresada, mientras el concesionario pague el canon anual que por hectárea le corresponda satisfacer, y luego que cause ejecutoria esta resolución, expídase el título de propiedad,

pasado el plazo de treinta días, y dentro del que señala el art. 57 del Reglamento referido.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis. 125.—678.

Secretaría.—Negociado 5.º

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

La Dirección general de Administración comunica a este Gobierno haber acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto el

expediente instruido con motivo de los recursos de queja y de alzada interpuestos por el arrendatario de la Plaza de Toros de esta corte, D. Pedro Niembro y Sierra, contra el acuerdo de la Corporación provincial fecha 10 de Octubre último, disponiendo la incoutación de la fianza que para garantía del citado contrato tiene constituida dicho arrendatario, con el fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que consideren conducentes a su derecho, en el plazo de veinte días, contados desde la publicación de la presente orden.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes. Madrid 21 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

SECRETARÍA.—AÑO DE 1904.—MES DE DICIEMBRE PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores acuerda este Municipio, conforme a lo que disponen el art. 155 de la ley Municipal y la Real orden de 31 de Mayo de 1886:

Table with columns: Capítulos, GASTOS OBLIGATORIOS (de pago inmediato, de pago a crédito), GASTOS voluntarios, TOTAL Pesetas. Rows include: 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.º Policía de Seguridad, 3.º Policía urbana y rural, etc.

Madrid 25 de Noviembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

120.—438.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta el derribo, escombrado y provechamiento de materiales del edificio antiguo Palacio de San Juan, con fachadas a la calle de la Reina Mercedes y al interior de los Jardines del Buen Retiro, bajo el tipo de 2000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.000 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 17 de Enero de 1905, a las doce, en la primer Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que se determina en la condición 10.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Junio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar ascrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de derribo, escombrado y provechamiento de los materiales del edificio antiguo de San Juan, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... y de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas por... (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente).

126.—684

Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche

Resultado del 22 sorteo celebrado el día de ayer para la amortización de 30 títulos de la serie A, 35 de la serie B y 15 de la serie C.

Primera zona.—Serie A: 37 329, 345, 381, 387, 408, 1 023, 1 031, 1 303, 1 493, 1 633, 1 768, 1 814, 2 121, 2 433, 3 077, 3 136, 3 179, 3 341, 3 374, 3 669, 3 944, 3 954, 4 131, 4 549, 4 640, 5 020, 5 333, 5 358 y 5 548.

Segunda zona.—Serie B: 126, 196, 408, 471, 842, 1 017, 1 046, 1 193, 1 371, 1 389, 1 459, 1 657, 1 688, 1 705, 1 728, 1 795, 1 887, 2 110, 2 271, 2 703, 2 950, 3 326, 3 533, 4 459, 4 754, 5 332, 5 571, 5 632, 6 082, 6 218, 6 223, 6 256, 6 552, 6 641 y 6 878.

Tercera zona.—Serie C: 233, 457, 524, 729, 739, 900, 1 417, 1 536, 2 323, 2 612, 2 712, 2 876, 2 880, 2 898 y 2 937.

Lo que se pone en conocimiento del público.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

126.—700.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del actual, a las once de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento concediendo jubilación a un Vigilante del resguardo de Consumos.

Otro concediendo jubilación a una Maestra de las Escuelas públicas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Enero último hasta el día de la fecha.

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, DIFERENCIAS (En más, En menos). Rows include: Rentas y censos, Portazgos y barcajes, Donativos, legados y mandas, etc.

Madrid 30 de Noviembre de 1904.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales. 122.—562.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA.—ENSANCHE.—AÑO DE 1904.—MES DE DICIEMBRE PRESUPUESTOS DE GASTOS Obligatorio de pago inexcusable

Distribución de fondos aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 2 de Diciembre de 1904 para atender a los gastos del Ensanche en el expresado mes:

Table with columns: Capítulos, 1.ª ZONA, 2.ª ZONA, 3.ª ZONA, TOTAL. Rows include: 1.º Gastos del Ayuntamiento, 2.º Policía de Seguridad, 3.º Policía urbana y rural, etc.

Madrid 12 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

124.—617.

Otro concediendo jubilación á un Maestro de las Escuelas públicas.

Otro disponiendo la adjudicación de una parcela de 108'64 metros de terreno, procedentes del antiguo camino de Hortaleza á solares de las calles de Diego de León y General Pardiñas.

Otro disponiendo la adjudicación de dos parcelas de terreno que miden en junto 2.930'28 metros, procedentes de vía pública, á solares de la Sociedad Española de construcciones metálicas, en el paseo de las Acacias y calle de Toledo.

Otro concediendo exención de derechos por la construcción de un edificio destinado á escuelas gratuitas y Patronato de obreros en la calle de Alberto Aguilera.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas generales del Ensanche correspondientes al ejercicio de 1903.

Auerdo del Ayuntamiento, aprobatorio del presupuesto del Interior para 1905.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 127.—739.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacinto Redondo proyecta instalar un motor eléctrico de 0'75 caballos de fuerza en la casa núm. 30 de la calle de los Abades, con vuelta á la de Embajadores, núm. 17.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano. 126.—701.

Aravaca

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 264 pesetas.

Los aspirantes, que deberán ser Veterinarios, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y pasado dicho plazo se proveerá con arreglo á las disposiciones vigentes.

Aravaca 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Maroto. 16.—715.

Colmenar de Oreja

Declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arriendo durante el próximo año de 1905 del ambigü del Teatro, el Ayuntamiento acordó se celebre segundo remate el día 26 del actual, á las doce de su mañana, bajo las mismas bases, tipo y condiciones que el primero.

Colmenar de Oreja 16 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Zoilo García. 126.—714.

San Martín de la Vega

De conformidad con lo propuesto por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, el Ayuntamiento de

mi presidencia ha acordado sacar á concurso la plaza vacante de Médico titular de este pueblo, dotada con la asignación de 1.500 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por la asistencia facultativa de las familias pobres.

Consta esta población de 243 vecinos y 1.153 habitantes.

Tiene alumbrado eléctrico toda la noche y dista de Madrid 33 kilómetros por la vía férrea de Ciempozuelos, habiendo en esta estación coche diario.

Se admiten solicitudes en esta Alcaldía para dicha plaza hasta el 10 de Enero próximo.

San Martín de la Vega 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Ordóñez. 127.—737.

Por reforma de contrato, se halla vacante desde 1.º de Enero próximo la plaza de Farmacéutico titular de esta población, dotada con la asignación anual de 800 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas por la asistencia de 30 familias pobres.

Consta la población de 243 vecinos y 1.153 habitantes, tiene alumbrado eléctrico toda la noche y dista de Madrid 30 kilómetros por la vía férrea de Ciempozuelos.

Se admiten solicitudes por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y pasado aquél se proveerá.

San Martín de la Vega 19 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Ordóñez. 127.—738.

Tielmes

El domingo 25 del presente, y hora de diez á once de su mañana, tendrá efecto en la Sala Consistorial la subasta de los consumos á venta libre para el año de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en dicho acto.

Tielmes 14 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. O. Francisco Medina. 126.—713.

Universidad Central

Inspección de enseñanza

D. Carlos Ferro y Mesonero, natural de Mancera de Abajo, provincia de Salamanca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio de San Isidro, establecido en Carabanchel Bajo, provincia de Madrid, Plaza de la Constitución, núm. 2, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la Alcaldía de Carabanchel Bajo sobre condiciones de salubridad y seguridad del edificio que dicho Colegio ocupa.

En cuanto á los documentos personales del interesado, son válidos los que se publicaron en el anuncio que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 6 de Junio de 1903, haciendo referencia á otro Colegio que dirige dicho Sr. Ferro en esta corte; y

2.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Párvulos

- Nociones de lectura.
- Idem de escritura.
- Lecciones de cosas y objetos.

Método

Fœbeliano.

Libros de texto

Explicaciones y trabajos del Profesor.

Elemental

- Lectura.
- Escritura de 1.º á 6.º
- Gramática.
- Aritmética y Contabilidad.
- Religión ó Historia Sagrada.

Método

En alta voz y explicación de la misma.
Práctico.
Teórico práctico.
Idem.
Teórico.

Libros de texto

Juanito, Guía del Artesano y Fábulas, Iturzaeta.
Real Academia.
D. Valentín Soriano.
Ripalda y Fleury.

Superior

Ampliación de las anteriores.
Nociones de Ciencias Físico Naturales.
Agricultura.
Rudimentos de Derecho.
Instrucción militar y gimnasia.

Método

- Análisis gramatical y problemas.
- Teórico y práctico.
- Idem íd.
- Teórico.
- Idem.
- Idem.

Libros de texto

Morote.
Idem.
Blanco.
Ejercicios con el Profesor.

Primer año

Lengua Castellana, Real Academia.
Geografía general y de Europa, don José Muro.
Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría, M. Martínez ó J. Suárez.
Religión, Rodríguez.
Caligrafía, V. Valliciego.

Segundo año

Lengua latina, Francisco A. Comellerán.
Geografía especial de España, José Muro.
Aritmética, J. Juárez ó M. Martínez.
Religión, Rodríguez.
Gimnasia.

Tercer año

Lengua latina, F. A. Comellerán.
Idem francesa, Fernando Araujo.
Historia de España, José Muro.
Geometría, M. Martínez ó J. Suárez.
Religión, Rodríguez.
Gimnasia.

Cuarto año

Preceptiva literaria y composición, Mario Méndez Bajarauo.
Lengua francesa, segundo curso, Fernando Araujo.
Historia Universal, J. Esteban Gómez.
Algebra y Trigonometría, J. Suárez ó M. Martínez.
Dibujo, Francisco Maura.

Quinto año

Psicología y Lógica, Antonio L. Muñoz.
Elementos de Historia general de Literatura, Mario M. Bejarano.
Física, Rodrigo Saajurjo.
Fisiología ó Higiene, Iñiarra.
Dibujo, F. Maura.
Ética y Rudimentos de Derecho, Antonio López Muñoz.
Historia Natural, F. Serrano Fatigati.

Agricultura y Técnica agrícola é industrial, Requejo y Tortosa.
Química general, Fatigati.

Observaciones—Las clases son diarias y de carácter práctico, con excursiones al campo dos veces al mes, y visita de Museos de Madrid en las vacaciones de Navidad y Semana Santa. Los castigos corporales y aflictivos están desterrados de este Colegio, prefiriendo la expulsión del alumno.

Los premios consisten en diplomas concedidos al mérito, regalo de obritas instructivas y orden de prelación en la lista de examen.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde. 112.—66.

D. Ricardo Miranda de Otal, natural de Alagón, provincia de Zaragoza, ha presentado en esta Universidad solicitando, como Director del Colegio de primera enseñanza titulado «Moderno», establecido en esta corte, Paseo de las Delicias, núm. 41, principal derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el 16 de Abril de 1859.

2.º Otra en la que consta que el Sr. Miranda ha sido aprobado para Maestro de primera enseñanza elemental.

3.º Catálogo del material científico de dicho Colegio.

4.º Un certificado de buena conducta del mismo; y

5.º El cuadro de enseñanza que sigue:

Asignaturas

- Lectura.
- Escritura.
- Aritmética, sumar, restar, multiplicar y dividir.
- Geografía.
- Geometría.
- Aritmética, sistema métrico decimal.
- Gramática.
- Mapa de Europa.
- Problemas de aritmética, primera sección.
- Geografía.
- Geometría.
- Historia Sagrada.
- Mapa de Europa y de España.
- Problemas de aritmética, primera sección.
- Aritmética, problemas de la primera sección.
- Sistema métrico decimal.
- Catecismo.
- Historia de España.
- Aritmética, problemas de la segunda sección.
- Industria y Comercio.
- Ortografía.

Textos y autores

Roberto, método de lectura, por don Godofredo Escribano.—Tesoro de las Escuelas ó Juanito, por S. Calleja.—Cátón metódico, por S. Calleja.—Lectura de manuscritos, por D. Saturnino Calleja.—Trozos literarios, de D. Godofredo Escribano.

Letras española é inglesa.—Muestras de Iturzaeta.—Papel pautado de Vallciengo.

Aritmética completa para niños, por D. Antonio Gallego Chaves.—Breve tratado de aritmética, por D. Julián López Candéal.

Rudimentos, por D. Saturnino Calleja.—Elementos, por D. Godofredo Escribano.

Nociones elementales, por D. S. C. Fernández.

Definiciones de aritmética, tablas y sistema métrico decimal, por D. S. C. Fernández.

Gramática castellana, por D. Raimundo García Tutor.

Idem íd., por íd. íd.

Gallego y López Candéal.

S. Calleja y Escribano.

S. C. Fernández.

Catecismo Histórico, por el Abate Claudio Fleury, corregido.

Idem íd., por íd. íd.

Gallego y López Candéal.

S. Calleja y Escribano.

S. C. Fernández.

Gallego y López Candéal.

Idem íd.

S. C. Fernández.

S. C. Fernández.

S. Calleja y Escribano.

Catecismo de la Doctrina Cristiana, por el P. Jerónimo Ripalda.

Nociones, por D. S. Calleja y Fernández.

Gallego y López Candéal.

Programa de industria y comercio, por D. Julián López Catalán.

Ortografía castellana, por D. Raimundo García Tutor.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—70.

Doña Agueda Pérez Ramos, natural de Parada de Rubiales (Salamanca), ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas establecido en Carabanchel Bajo en la carretera de Madrid, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que dicha interesada nació el 5 de Febrero de 1849.

2.º Otra de buena conducta.

3.º Certificado en el que consta que la Sra. Pérez ha sido aprobada para Maestra de primera enseñanza superior; y

4.º En cuanto á las enseñanzas que en el indicado Colegio se dan, corresponde la primera enseñanza completa, dividida en los tres grados siguientes: párvulos, elemental y superior.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha

1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

122.—559.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Juan Fernández Prados, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, número 81, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por falta de concentración del soldado reservista Agustín del Pino Expósito.

Por la presente requisitoria y en virtud de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido soldado Agustín del Pino Expósito para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Reina Cristina de esta corte.

Dado en Madrid á los 12 días del mes de Diciembre de 1904.—Juan Fernández.

125.—657.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en doce del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte en el expediente promovido por el Procurador D. Juan Rodríguez Vázquez en representación de D. Pedro del Castillo y Pérez, sobre declaración de heredero abintestato de su hermana doña Trinidad del Castillo y Pérez, natural de esta capital, hija de D. José y de doña Isabel, de setenta y dos años de edad, soltera, dedicada á sus labores, se hace saber que dicha señora falleció en esta corte en su domicilio, calle de Calatrava, número diez y siete, principal derecha, el día diez y ocho de Mayo del corriente año, bajo testamento que tenía otorgado con fecha veintinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho al Notario D. Zacarías Alonso y Caballero, en el que instituyó por su única y universal heredera á su hermana doña Josefa, la que también falleció con anterioridad á la causante, ó sea en cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, habiendo quedado por tanto sin efecto tal institución de heredera, por lo cual se ha presentado reclamando la herencia el referido D. Pedro del Castillo y Pérez, que como se ha dicho es hermano carnal de la referida causante, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia para que comparezcan á reclamar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro de treinta días; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—Ante mí, Rafael Valdivieso. Es copia: Rafael Valdivieso.

6.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en autos promovidos por doña Adelaida Sagüés y Gómez Abarrátegui, por sí y como heredera

de su hermana doña Carmen, contra los albaceas de D. Juan Pedro Abarrátegui y Abarrátegui sobre nulidad de parte del testamento bajo el cual falleció dicho señor, relativo á ciertos bienes vinculados, se anuncia en cuanto á tales bienes el fallecimiento intestado del señor Abarrátegui, natural que fué de Granada, ocurrido en esta corte el 8 de Enero de 1890, á los ochenta y cuatro años de edad; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que el que ostente la doña Adelaida Sagüés, para que comparezcan á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á 4 de Agosto de 1904.—El señor Juez interino, Javier Millán.—El Actuario, P. S., Juan Molina.

Es copia para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 19 de Diciembre de 1904.—José María de Antonio.

126.—720.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María López y López, mayor de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de San Marcos, núm. 33, principal, y cuyo actual paradero, así como el punto probable donde se encuentre se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa por esta que contra la misma se instruye; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Diciembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, P. H., Luis Fazzini.

126.—688.

COLMENAR VIEJO

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Melchora Martín y Martín, de veinte y nueve años, viuda, sirvienta, que vivió en Chamartín de la Rosa, calle de San José, núm. 18, en compañía de sus amos Agustín Martín Bermejo y María Gonzales Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, presumiéndose que se encuentre en Madrid ó en sus inmediaciones, hacia los Cuatro Caminos, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y en su Sala audiencia con el fin de notificarle el auto de precesamiento dictado contra la misma con fecha 11 de Mayo último y recibirla indagatoria en sumario que se le sigue por hurto doméstico; bajo apercibimiento, si dejase de comparecer, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 5 de Noviembre de 1904.—Enrique Frera.—El Escribano, Enrique Frera.

126.—692.

Juzgados municipales

BUENA VISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por vejación, bajo el núm. 949 de orden del corriente año, contra Manuel Fernández Lago, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid á 26 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio seguido por vejación contra Manuel Fernández Lago, de diez y nueve años, soltero, dependiente de Consumos, cuyo domicilio se ignora.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuel Fernández Lago á 50 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, sufriendo, en caso de insolvencia, un día de prisión subsidiaria por cada cinco pesetas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero.

Lo inserto correspondiente á la letra con su original, á que me remito; y para que sirva de notificación á Manuel Fernández Lago la anterior sentencia, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 30 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—Eduardo Gómez Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

126.—699.

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Nieto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—E. Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—539.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero y Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberi de esta corte, se cita, llama y emplaza á Miguel González Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—Eugenio Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

122.—536.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita á Pedro Martín García y á Evaristo Modero de Liera, de ignorado paradero, para que dentro del término de quinto día desde que tenga lugar la inserción de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan al local de este Juzgado á fin de oírlos á los juicios de faltas incoados contra los mismos; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 28 de Noviembre de 1904.—V.º B.º—B. Rengifo y Tercero.—El Secretario suplente, Luis Buceta.

124.—606.